

DECRETO N° 024/19

VISTO

La Ordenanza 1557/02 por la cual se aprueba el marco reglamentario para la construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural por redes para la localidad de Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo 2º de dicha Ordenanza la referida obra se realizó mediante el sistema de Adhesión Voluntaria;

Que el Decreto 080/18 de fecha 06 de marzo de 2018, fija un valor Base K= 10 con un valor de contado de base de \$8000.- (pesos ocho mil);

Que la ordenanza N° 1605/03, en su artículo 1º, modifica el artículo 14 de la ordenanza N° 1557/02 donde reza la forma de cobro a los vecinos que se adhieran en forma posterior a la finalización de la obra;

Que resulta equitativo que los nuevos adherentes no obtengan un beneficio extraordinario respecto de aquellos que adhirieron en el momento de iniciarse las obras, como consecuencia de mantener costos constantes en un contexto de inflación. Sin perjuicio de ello es propósito de este DEM facilitar el acceso del beneficio de la conexión de gas a aquellos frentistas de las zonas actualmente servidas por la red, que opten por hacerlo en el futuro, para lo cual se ha resuelto no trasladar al valor básico la totalidad del incremento inflacionario;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.-: APRUEBASE el siguiente cuadro de valor básico del aporte de contribución individual correspondiente para una parcela de coeficiente K = 10, y de las nuevas condiciones de financiación para las nuevas adhesiones a la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de Capilla del Monte que se realicen a partir del día de la fecha, calculado en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 14º de la Ordenanza N° 1557/02, modificado por ordenanza N° 1605/03.-

Contado Anticipado: \$ 16.800.- (pesos dieciséis mil ochocientos/00).-

Se podrá abonar en 3 (tres) cuotas mensuales las que no sufrirán interés alguno y en 6 (seis) cuotas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

Pago en 3 y 6 cuotas: El mismo será el que arroje de dividir el precio que surja a cada frentista por tres y seis según corresponda, y su obligación de pago será a partir de la fecha de acta de iniciación de obra y emisión de cedulones.-

Para los "K" excedentes se aplicará la siguiente escala:

- Viviendas y comercios que no tengan relación directa con grandes consumos de gas \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta/00) por K excedente.-
- Rotiserías, pizzerías, fábricas de empanadas, bares al paso o establecimientos similares \$ 417.- (pesos cuatrocientos diecisiete/00) por K excedente.-
- Supermercados, hoteles, hosterías, geriátricos, clínicas, sanatorios, complejo de cabañas, restaurantes, panaderías, confiterías y/o establecimientos afines que haga usufructo de la sustitución de combustible \$ 583.- (pesos quinientos ochenta y tres/00) por K excedente.-

Artículo 2º.-: Los valores determinados en el Art. anterior serán aplicados a todas aquellas obras que presenten o no principio de ejecución y que a la fecha de aplicación de los nuevos precios no cuenten con contratos suscriptos.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de enero de 2019.-

Firmado: CLAUDIO MAZA
SEC. GOB.

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL